

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Oficio No. 0481
Julio 14 de 2025

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL - INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICACIÓN	17-001-31-03-002-2025-00091-00
DEMANDANTE	SONIA CRISTINA JIMÉNEZ PRIETO, C.C. 30.309.415
ACREDORES	BANCO DE BOGOTÁ Y OTROS

Por medio del presente, atendiendo lo dispuesto por este Despacho en auto del 27 de junio del presente año, me permito informar que este Juzgado dio apertura al trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante, señora **SONIA CRISTINA JIMÉNEZ PRIETO, C.C. 30.309.415**, así mismo, se dispuso:

*“...SÉPTIMO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra la deudora, señora **Sonia Cristina Jiménez Prieto** identificada con **c.c. 30.309.415** de Manizales, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo, para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes de la deudora, arts. 30 y 31 de la ley 2445 del 2025. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.*

Las dependencias judiciales que no adelantan procesos en contra de la deudora, deberán abstenerse de dar respuesta a la comunicación del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, a fin de evitar el exceso de archivos en el expediente.”

Así las cosas, se les insta para que procedan de conformidad y cualquier información al respecto, se llegue a través de la ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Atentamente,

GLORIA ELENA MONTES GRISALES
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Elena Montes Grisales
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38616aa17c121b6778aa80180f48170986430e8d19732759d53feb33a6262d9d**

Documento generado en 15/07/2025 03:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>